

143

20

El Rey

25

Nuestro con. de la Provincia del Rio de la Plata
 nos fuere informado q. En esas provincias se
 alaban los indios naturales de la parte mala
 trata m. que fue encomenderos. Les saben y que
 a bierdese de m. tanto q. de d. q. que en
 algunas partes faltan mas de la tercia parte les
 de ban las cosas por entero que es de sus ptes
 las dos mas de lo que son obligados a pagar
 los tratan peor q. es la uita y que como si
 van muchos vendidos y comprados de otros en
 comendados en otros y algunos muertos a golpes
 y mugeres q. mueren y se levantan con las pesadas
 cargas y a otras y a sus hijos los hacen servir
 en las minas y en las haciendas

Vol: 8

No: 9

Año: 1608

Real Cédula por que se ponga freno a los malos tratamientos y
 exhorciones a los indios por encomenderos y administradores,
 con pena de privación de cargos y encomiendas.

Foj: 2

(67)

en administracion y por que
 como sea de estos y otros malos tratamientos que
 a los d. indios se saben viene el y se alaban
 lo tan atriessa, y se viene a remediarlo con
 gran cuidado y mandamos que se tengan por
 muy particular y de executar lo q. se oyo
 de q. prohibido y de castigar con rigor y demostracion
 de las cosas que se oyeren en las comendadas
 como administradores y otros qualis quier. Sino
 llegan a tributar de los cargos y en comienda
 de sus Excelos lo merezcan q. con el castigo

143

20

cat. D. Rey

125

Nuestro con. de la Provincia del Rio de la Plata
 nos formos informado q. En las provincias se han
 afabando los yndios naturales de la parte mala
 trata mof. que fue encomenderos. Les saben y que
 a bien de disminuir tanto q. de d. p. q. que en
 algunas partes faltan mas de la tercia parte de
 las personas que son obligados a pagar
 las dos, mas de lo que son obligados a pagar
 los tratan peor q. en favor y que como si se
 van muchos vendidos y comprados de otros en
 comendados en otros y algunos muertos a golpes
 y muertes q. mueren y se ven con las pesadas
 cargas y a otras y a los hijos los hacen servir
 en que se crian y duran en los campos y
 se ven y se ven mordidos de las bestias y
 muchos se ahorcan y otros se dexan morir sin
 comer, yo teo tomar verbas de enojo y que
 ay madres que matan a los hijos en pariendo
 y se ven q. lo saben por librarlos de los
 trabajos q. ellos padecen y que an concebido
 de d. p. yndios muy grande odio a nombre
 xpiano. y tienen a los Espanoles por engañados
 y no creen cosas de las q. les enseñan y a si todo
 lo q. saben es por fuerza. y q. esto daña por
 mayores a los q. que estan en nuestra feal
 corona por estar en administracion y por que
 como sea de esto y otros malos tratamientos que
 a los d. p. yndios se saben viene el y se afaban
 yo tan aprieta, y por viene remediarlo con
 gran cuidado os mandamos que se tenga por
 muy particular de executar lo q. sera de
 d. p. prohibido y de castigar con rigor y demostracion
 de las penas que se ovieren allí en comendados
 como administrados y otras qualis quier. Sino
 llegan a probarlos de los cargos y en comienda
 de sus Excelos lo prescriben de q. con el castigo

67

De los otros En cada Provincia se ponga flenato
 dor los demas y se abstengan de hacer los des-
 malos tratamientos y estorvos a los yz. y aunque
 abiendo se procurado tanto de mi parte que fueren
 bien tratados amparados y mantenidos en sus
 honras y ordenanzas. que sobre ello sean provi-
 no. Parese que se ayen cumplido como conviene
 y que de aqui con el resultado tantos danos habe-
 dos y muerte de los susos dos y mi voluntad es
 que no se disimule el desorden que los ministros
 causaron tubieren en el executante, ni advertimos
 que este prebendo y prebendo lo que a yo tosa de
 manera q. terrey siempre quien sea como Executa-
 is. lo que aqui se os ordena y que faltandole
 sin duda alguna seray vos y el q. os subcediere en
 esta cargo castigados con mucho rigor que no terrey
 disculpa ni se os admitira estando obligados a ser
 sin presisa mente lo q. se os manda siendo tan
 faminado al fco de diez no seray ya cumplimto
 de los viunos preceptos cuya con sideracion y el ser
 de la calamidad y trabajos que estos miserables
 padecan por medios tan apartados de justicia y equi-
 dad. Castaban aponeros en perpetuo fuydo de mira-
 por ellos y de ellos por ser propia obligacion via
 por favor de la administracion de su d. a que dio
 vos encomendo y se deriba en vosotras en desenga-
 nuestro y pa ver el vien que se sigue a los des-
 coneste precepto con tanto efecto se os cumplir
 nos yreis siempre embiando de la cion de lo que
 en su conformidad fueredes haciendo, fecha en
 Lisboa a Veintey siete de mayo de mill y quin-
 cientos y ochenta y dos años. // Yo el Rey. // por
 mandado de su mag. = antonio de crasso

Yo + donias m. de ante r. m. a. en esta
 ciudad de la al. m. p. que este traslado desta

